

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 007-2021-CEUNI

Lima, 27 de setiembre del 2021

VISTOS:

El Recurso de TACHA presentado por HUGO ELISEO GAMARRA CHINCHAY, contra la Lista 13 ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 22 de septiembre del año en curso, el docente HUGO ELISEO GAMARRA CHINCHAY interpone TACHA contra la Lista 13 que postula a la Asamblea Universitaria, bajo el argumento de no cumplir con la decisión tomada por el CEUNI, debido a que la Facultad de Ingeniería Química y Textil cuenta con un solo candidato en la categoría de docentes principales, transgrediendo el acuerdo tomado el día 21 de julio del presente, de que deben presentar dos candidatos, lo cual determina la nulidad de la Lista 13 a la Asamblea Universitaria.

Que, admitida a trámite la tacha y corrido el traslado de la misma, a los afectados y con los descargos pertinentes se procedió a evaluar el fondo de lo planteado.

Que, evaluado y analizada la tacha por el colegiado, se tiene que el Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, así como el formato de TACHA establece que esta debe de ser contra lista y/o candidato que supuestamente haya incumplido algún requisito y/o tenga incompatibilidad tal y conforme lo describe la norma interna.

Que, por otro lado, debe de tenerse en cuenta que la libertad de postular no emerge del CEUNI, sino de los electores hábiles, motivo por el cual este colegiado no puede obligar postulación alguna.

Que, el considerando anterior mencionado fue debatido durante la Sesión Extraordinaria N°014-CEUNI, por lo que se presentó la moción: ***“Dejar sin efecto el sorteo para la asignación de un Representante Docente adicional en la Categoría Principal ante la Asamblea Universitaria, realizado el 21 de julio del 2021.”***, la cual fue debatida y aprobada en la misma sesión el 16 de agosto del 2021, y posteriormente publicada el 11 de septiembre.

Que, del tenor del escrito presentado por el impugnante no se advierte cumplir con formalidad ya que conforme se reitera, el acuerdo tomado el día 21 de julio quedó sin efecto.

Que, no existiendo expresión alguna que involucre afectación a candidatura alguna, la petición de TACHA planteada deviene en INFUNDADA.

Que, luego de un amplio debate de los integrantes de la comisión se estableció por unanimidad rechazar la TACHA interpuesta, en razón a no haber amparo legal expreso para ello, motivo por el cual a criterio del colegiado resulta imposible aplicar una sanción, cuando esta no se encuentra expresamente regulada.

Que, la moción N° 11 fue debatida y aprobada por el pleno del CEUNI con voto mayoritario favorable en la Sesión Extraordinaria N° 021-2021.

SE RESUELVE:

Artículo primero. – Declarar **INFUNDADA** la TACHA interpuesta contra la Lista 13 a la Asamblea Universitaria, por el docente HUGO ELISEO GAMARRA CHINCHAY.

Artículo segundo. – Declarar **INSCRITA DEFINITIVAMENTE** la Lista 13 conforme al detalle obrante en el CEUNI.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. ANTONIO NOLBERTO LAZO JARA
Presidente CEUNI



Sr. LEANDRO JOSUE GAMEZ RAMOS
Secretario CEUNI